

CIRCULAR nº 199/ 12.11.2020

ASUNTO: MODIFICACION DEL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN Y DEL REGLAMENTO GENERAL DE CONDUCTORES

Con fecha 11 de noviembre de 2020, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifican el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico; y el Real Decreto 971/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

En la modificación del Reglamento General de Circulación, entre otros asuntos, se **modifican los límites de velocidad en vías urbanas y travesías**.

Marcando los siguientes límites genéricos:

- 20 km/h en vías que dispongan de plataforma única de calzada y acera.
- 30 km/h en vías de un único carril por sentido de circulación.
- 50 km/h en vías de dos o más carriles por sentido de circulación. Los vehículos que transporten mercancías peligrosas estarán limitados a 40 km/h, en estos casos.
- 50 km/h en travesías.
- 80 km/h en autopistas y autovías que transcurran por dentro de poblado.

Estas velocidades **pueden ser modificadas por las Autoridades municipales**, y siempre deberá contar con una señalización específica.

La modificación de los límites de velocidad entra en vigor a los 6 meses de la publicación en el BOE.

En la modificación del Reglamento General de Conductores, entre otros asuntos, **se modifica las edades mínimas para poder obtener los diferentes permisos** de conducción.

Quedan de la siguiente forma:

Para la obtención de los **permisos C1, C1+E, C y C+E**, se **podrá tener 18 años cumplidos**, pero para los casos del **C y C+E** será necesario que la persona haya obtenido el **certificado de aptitud profesional (CAP)** anteriormente.

La modificación de las edades mínimas para la obtención del permiso de circulación entra en vigor al día siguiente a la publicación en el BOE, por lo tanto, hoy mismo.

Se adjuntan los Reales Decretos.